



**FIJA COSTOS DE PUBLICACION EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N° 6.794

SANTIAGO, 20 de agosto de 2013.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 75, inciso tercero, de la Constitución Política de la República; en el artículo 7° del Código Civil; en el artículo 3°, letra e), del DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el DL N° 2.136 de 1978, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en el artículo 4° de Ley N° 20.494; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 6.793, de fecha 20 de agosto de 2013, que crea el Departamento Diario Oficial, dependiente de la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 3°, letra e), del DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior, que fija las atribuciones de las Secretarías de Estado, a esta Cartera le corresponderá el Diario Oficial, diario que hasta 1931 y por razones históricas, fue producido y editado directamente por este Ministerio o a través de una empresa pública.

Que, posteriormente, el Fisco concurrió a la constitución de una sociedad anónima, dando origen a la empresa periodística La Nación S.A., disponiéndose que a ella le correspondía editar el Diario Oficial. Ello, en virtud de lo señalado en el DFL N° 79 de 1931, del Ministerio de Hacienda, que estableció que la citada entidad se haría cargo de la Imprenta Nacional, creada por Decreto Supremo sin número del Ministerio del Interior, de 1876, y de publicar este Diario.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2012, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la Empresa Periodística La Nación S.A. decidió su disolución, nombrando en el mismo acto a la Comisión Liquidadora, la cual en un plazo máximo de tres años debía proceder a su liquidación completa.

Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 3º, letra e), del DFL N° 7.912, antes citado, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete a esta Cartera asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, y en el marco de lo señalado en el citado DFL N° 7.912, el Ministro del Interior y Seguridad Pública procedió a informar a la Comisión Liquidadora de la Empresa Periodística La Nación S.A., que ha decidido ejercer directamente las facultades que le competen, en relación con la edición y publicación del Diario Oficial.

Que, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de agosto de 2013, la empresa periodística La Nación S.A. acordó el traspaso del Diario Oficial al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a partir del 26 de agosto de 2013.

Que, a la fecha, por Resolución Exenta N° 6.793 de 2013, se ha definido el modo de operar, el lugar de funcionamiento, el personal a cargo, el presupuesto de operación y su financiamiento, así como la creación dentro del organigrama de la Subsecretaría del Interior de un Departamento responsable de supervisar la prestación del referido servicio.

Que, la prestación del servicio de edición y publicación del Diario Oficial importa al Fisco diversos costos de producción asociados a las labores anotadas.

R E S O L U C I O N :

ARTICULO PRIMERO: Establézcase en la Subsecretaría del Interior, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de publicación de las leyes, decretos y demás normas jurídicas dictadas por los tres poderes del Estado, así como de aquellos actos jurídicos y contratos que celebren los particulares, respecto de los que se deba verificar dicha obligación y de algunas solicitudes que se realicen a organismos del Estado, que por la importancia que implican, deban cumplir con esta solemnidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos directos de publicación se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.

Estos costos deberán ser pagados directamente en las Oficinas del Departamento Diario Oficial, ubicadas en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Comuna de Providencia, o bien, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente de la Subsecretaría del Interior o a través de pago electrónico, en el sitio web del Departamento Diario Oficial, al momento de solicitar la publicación.

El Departamento Diario Oficial deberá, en cualquier caso, entregar al solicitante un comprobante que indicará la fecha de pago, el monto pagado y el código de cotización.

ARTICULO TERCERO: Los costos de publicación se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

Concepto de cobro	Monto (\$)
Carácter composición corrida.	19
Costo fijo.	2.636
Centímetro/columna avisos, balances, listados.	2.137
Centímetro/composición corrida.	1.388
Decreto personalidad jurídica.	27.389
Extracto sociedad capital mayor a 5.000 UF.	1 UTM
Diario del día (normal)	200
Diario atrasado (normal)	400
Diario del día 1 y 15	330
Diario atrasado 1 y 15	650
Impresión blanco y negro por hoja	250
Impresión a color por hoja	500
Fotocopias	20

Se exceptúan del pago, todos aquellos actos y contratos que por mandato expreso de la normativa vigente se encuentran exentos.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a la Subsecretaría Interior para proceder, antes del 31 de diciembre de cada año, a revisar los valores señalados precedentemente, ajustándolos si fuera pertinente, en razón de cubrir adecuadamente los costos de producción del Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

John Barra Inostroza

JOHN BARRA INOSTROZA
 Jefe Administración y Finanzas
 Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Q

VHMR/CPH
 DISTRIBUCION
 1. División Jurídica
 2. Archivo
 3. Oficina de Partes